REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: SARMIENTO GARRIAZO Gabriel Roger FAU 20147706155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 17:32:05-0500

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°099-2024-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de Abril de 2024.

VISTO:

Informe N°0155-2024-GAT-MDVA de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre cumplimiento de la meta del Indicador 2.1 del Compromiso 2, "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024 (en adelante, Compromiso 2), Informe N°0381-2024-OGAJ-MDVA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF;

Según el artículo 69 de la norma legal antes citada, "Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio, en mérito a lo indicado en el artículo 8° del precitado marco normativo;

El artículo 5 del D.S N°156-2004-EF, estipula que, "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Titulo en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

El articulo 6 del D.S N°156-2004-EF, "Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto predial".

Que, mediante Decreto Supremo N°318-2023-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 2.1, la emisión de una resolución de alcaldía, en

donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2024 y del monto de emisión final del impuesto del ejercicio fiscal 2023 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2024 igual a 0);

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº318-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del Compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2023	Emisión final total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	00.00
2024	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2024	1´390,463.60

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, cumpla con notificar la presente al Gerente Municipal y a los órganos y unidades orgánicas que corresponda y al Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital

Firmado digitalmente por: SARMIENTO GARRIAZO Gabriel Roger FAU 20147706155 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2024 17:32:42-0500